



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 05001-41-05-004-2023-00819-00

Dentro del proceso ordinario labora de única instancia, promovido por **YEISI GONZALEZ PRECIADO** contra **FELIX BARRIENTOS MARTINEZ**, procede el Despacho a verificar el cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales de la demanda para su admisión, encontrando que la misma no cumple con todos los requisitos de admisión, razón por la cual:

- 1)** Deberá enumerar debidamente los hechos de la demanda -artículo 25, numeral 7 del CPT y de la SS-
- 2)** Deberá relacionar y organizar de forma individualizada y concreta cada uno de los documentos que aporta como medios de prueba, ya que la parte actora aporta una serie de documentos –Págs. 6 a 12, archivo 03- pero sin relacionarlos debidamente en el acápite de prueba de la demanda -artículo 25, numeral 9 del CPT y la SS.-
- 3)** Deberá acreditar el envío de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, deberá acreditar el envío físico de la demanda con sus anexos -artículo 6, inciso 5 Ley 2213 de 2022-.

Se advierte que, si no se corrigen las deficiencias evidenciadas, se procederá con el rechazo de plano de la demanda. De conformidad con los artículos 3 y 6 de la Ley 2213 de 2022 deberá remitir copia del escrito de subsanación a la parte demandada y, en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando se envía al Despacho.

Por lo anterior el **JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la irregularidad que se advierte, so pena de ser rechazada de plano la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA PATRICIA BETANCURT HERNÁNDEZ
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. **012**, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy **07 de febrero de 2024**, los cuales pueden ser consultados aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/113>



Wilmer Rafael Pérez Rocha
Secretario

Firmado Por:
Gloria Patricia Betancurt Hernandez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9192ef4f6fd35a3d430134952bb9826b57c0703cb5d7b2e87ff767c5553cda0a**
Documento generado en 06/02/2024 03:14:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>